



República del Ecuador
Ministerio de Finanzas

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE FINANZAS Y EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA AGILITAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS e SIGEF y e SIPREN

En Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y seis días del mes de Junio del 2009, se firma el presente Acuerdo entre la Econ. María Elsa Viteri, Ministra de Finanzas, en representación del Ministerio de Finanzas; y, el Dr. Gustavo Vega, Presidente del CONESUP, en representación del Sistema Nacional de Educación Superior, como resultado de los consensos entre las Comisiones Técnicas de la Universidad Ecuatoriana nombrada por el CONESUP y del Ministerio de Finanzas, basados en el respeto a la autonomía universitaria consagrada en el Art. 355 de la Constitución Política del Estado.

1. El Ministerio de Finanzas, se compromete a mantener las modificaciones realizadas y en el caso de ser necesarias a futuro parametrizar los sistemas informáticos e-SIGEF y e-SIPREN en correspondencia a los requerimientos técnicos, debidamente fundamentados por las universidades ecuatorianas.
2. La Universidad Ecuatoriana, en cumplimiento del Art.299 de la Constitución Política del Estado, acepta incorporarse a la Cuenta Única del Tesoro Nacional para el manejo de sus recursos económicos establecidos por el FOPEDEUPO, recursos fiscales y generados por la entidad y otros.
3. Se crearán subcuentas y cuentas de registro dentro de la Cuenta Única del Tesoro Nacional que permitan una identificación clara de los recursos de las universidades y escuelas politécnicas. Las cuentas de registro permitirán observar el movimiento de:
 - a) Pre asignaciones por el FOPEDEUPO
 - b) Autogestión de las universidades y escuelas politécnicas
 - c) Convenios nacionales e internacionales
 - d) Asignaciones fiscales
4. La ejecución del presupuesto será de absoluta responsabilidad de cada institución universitaria, mediante la elaboración de la programación cuatrimestral, los planes operativos anuales y sus planes de desarrollo institucionales.
El Ministerio de Finanzas no podrá vetar ninguna orden de pago, siempre y cuando exista la partida presupuestaria y los ingresos efectivos por fuente de financiamiento. La elaboración, aprobación y reformas de los presupuestos son de responsabilidad de cada una de las universidades y escuelas politécnicas a través de sus autoridades correspondientes, con excepción de aquellas reformas que impliquen aumento al Presupuesto de la institución, las mismas que serán coordinadas para su validación con el Ministerio de Finanzas, a través de una reforma de ampliación.
5. El Ministerio de Finanzas se compromete a respetar la distribución de las rentas universitarias para su gasto de inversión, de conformidad con el Programa Anual de Inversión (PAI) remitido por SENPLADES.
De existir saldos al finalizar el ejercicio fiscal, estos obligatoriamente deberán incorporarse en el presupuesto del nuevo periodo de conformidad con el literal l) del artículo 70 de la Ley de Educación Superior.

